

## **Novedad en cuanto al aplazamiento en el pago de cuotas a la Seguridad:**

### **APLAZAMIENTO / MORATORIA EN EL PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

#### **1.- PARA AUTONOMOS (cuota de autónomos)**

##### REQUISITOS

1º. No será de aplicación para los periodos en el que hayan obtenido la exención en el pago de la cuota como consecuencia del cese de actividad durante el COVID19

2º. Mediante Orden Ministerial se podrán exigir las condiciones para la solicitud.

##### APLAZAMIENTO

Periodos de liquidación sobre los que se puede solicitar: Abril, Mayo y Junio

Plazos para solicitar el aplazamiento:

Entre el 1 y el 10 de abril (para el periodo de liquidación de abril)

Entre el 1 y el 10 de mayo (para el periodo de liquidación de mayo)

Entre el 1 y el 10 de junio (para el periodo de liquidación de junio)

Tipo de interés:

Si se solicitase el aplazamiento por los periodos de liquidación de abril, mayo y junio consecutivamente, la totalidad de las cuotas correspondientes a tales periodos serán objeto de aplazamiento devengando el tipo de interés del 0,5%.

##### MORATORIA (a 6 meses)

Periodos de liquidación sobre los que se puede solicitar: Mayo, Junio y Julio

Plazos para solicitar el aplazamiento:

Entre el 1 y el 10 de mayo (para el periodo de liquidación de mayo, junio y julio)

Entre el 1 y el 10 de junio (para el periodo de liquidación de junio y julio)

Entre el 1 y el 10 de julio (para el periodo de liquidación de julio)

##### CÓMO HACER LA SOLICITUD

Enviarnos un correo electrónico a Oikos. Os enviaremos un formulario y una vez cumplimentado cursaremos la solicitud.

#### **2.- PARA EMPRESAS (cuota para empresas o autónomos con trabajadores)**

### **APLAZAMIENTO / MORATORIA EN EL PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL**

##### APLAZAMIENTO

Periodos de liquidación sobre los que se puede solicitar: Marzo, Abril y Mayo

Plazos para solicitar el aplazamiento:

Entre el 1 y el 10 de abril (para el periodo de liquidación de marzo)

Entre el 1 y el 10 de mayo (para el periodo de liquidación de abril)

Entre el 1 y el 10 de junio (para el periodo de liquidación de mayo)

Tipo de interés:

Si se solicitase el aplazamiento por los periodos de liquidación de marzo, abril, y mayo consecutivamente, la totalidad de las cuotas correspondientes a tales periodos serán objeto de aplazamiento devengando el tipo de interés del 0,5%.

Requisitos:

1º. El aplazamiento COVID no podrá aplicarse cuando la empresa presente deuda con la seguridad social por periodos de liquidación anteriores a marzo, abril o mayo o tuviese concedido aplazamiento previo respecto de los mismos.

2º Mediante Orden Ministerial se podrán exigir otros requisitos.

MORATORIA de 6 meses

Requisitos:

1º No será de aplicación a los códigos de cuenta de cotización por los que las empresas hayan obtenido exenciones en el pago de la aportación empresarial así como en las cuotas de recaudación conjunta, como consecuencia de los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor.

2º Mediante Orden Ministerial se podrán exigir otros requisitos.

Periodos de liquidación sobre los que se puede solicitar: Abril, Mayo y Junio

Plazos para solicitar el aplazamiento:

Entre el 1 y el 10 de mayo (para el periodo de liquidación de abril)

Entre el 1 y el 10 de junio (para el periodo de liquidación de mayo)

Entre el 1 y el 10 de julio (para el periodo de liquidación de junio)

Ingreso de las cuotas:

El ingreso de las cuotas afectadas por la moratoria deberá hacerse efectivo dentro de los 6 meses siguientes a su plazo reglamentario de ingreso, mediante el documento de ingreso TC1/31, que deberá obtenerse a través del servicio "Consulta y obtención de recibos fuera de plazo", ubicado en el apartado "Gestión de deuda".